



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO SECTORIAL CONACYT-INEGI"

### I. GENERALES

1. Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad precisar los objetivos específicos de los programas y proyectos, los procesos e instancias de decisión para la realización de los mismos, su seguimiento y evaluación, así como las demás disposiciones conducentes a la mejor ejecución de los fines del Fideicomiso denominado "Fondo Sectorial CONACYT-INEGI". Lo anterior de conformidad y con apego a lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología, por el Convenio de Colaboración y por el Contrato de Fideicomiso.
  
2. Para efectos de estas Reglas de Operación se entiende por:
  - a) **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación.
  - b) **LCyT:** La Ley de Ciencia y Tecnología.
  - c) **INEGI:** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
  - d) **CONACYT:** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - e) **CONTRATO:** El contrato de fideicomiso por el que se constituye el FONDO, celebrado entre CONACYT y Nacional Financiera, S.N.C.
  - f) **CONVENIO:** El Convenio de Colaboración celebrado entre el INEGI y el CONACYT, para establecer el "Fondo Sectorial CONACYT-INEGI".
  - g) **FONDO O FIDEICOMISO:** Fondo Sectorial CONACYT-INEGI, formalizado a través del Contrato de Fideicomiso celebrado entre el CONACYT y Nacional Financiera, S.N.C.
  - h) **GASTOS DE OPERACIÓN:** Las erogaciones que resultan necesarias para asegurar la ejecución de los diferentes procesos inherentes a los fines y al objeto del FONDO.
  - i) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Las erogaciones que resultan necesarias para la administración, realización y control de las operaciones financieras del FONDO.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

- j) **PRINCIPIOS:** Los establecidos en el artículo 12 de la LCyT que deberán ser considerados por el Comité Técnico y de Administración y por la Comisión de Evaluación en la selección de proyectos y asignación de recursos. En el caso de proyectos de investigación científica y tecnológica, también son principios las disposiciones contenidas en los artículos 39, 40 y 41 de la LCyT. Dichos principios se tienen por reproducidos en esta definición.
- k) **FIDEICOMITENTE:** El CONACYT.
- l) **FIDUCIARIA:** La Institución encargada de administrar el Fideicomiso y designada por el Fideicomitente.
- m) **TERCERO APORTANTE:** Cualquier persona física o moral de carácter público o privado que aporte recursos en general al Fideicomiso, así como las Unidades del Estado
- n) **SUJETOS DE APOYO:** Son, mediante concurso conforme a las modalidades específicas que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración con apego a estas Reglas, las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales, que se inscriban en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que establece la Ley de Ciencia y Tecnología, y en consecuencia ejecutores de los proyectos que se apoyen o financien con recursos del FONDO.
- En los criterios de selección de beneficiarios se tomará en cuenta la clasificación que se establezca en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas conforme lo establece el artículo 17 de la LCyT.
- o) **COMITÉ TÉCNICO:** Al Comité Técnico y de Administración del FONDO.
- p) **COMISIÓN DE EVALUACIÓN:** A la comisión conformada para la evaluación de las propuestas que se presenten en busca de apoyo con recursos financieros del Fondo y de cualquier propuesta a ser apoyada, y en la que participarán investigadores, científicos y tecnólogos designados de común acuerdo entre el INEGI y el CONACYT.
- q) **GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA:** El grupo de trabajo facultado por el **COMITÉ TÉCNICO** para analizar y evaluar la pertinencia de las propuestas.
- r) **PROPUESTAS:** Las solicitudes de otorgamientos de apoyo para la realización de actividades, programas y proyectos, en el marco del objeto del FONDO.



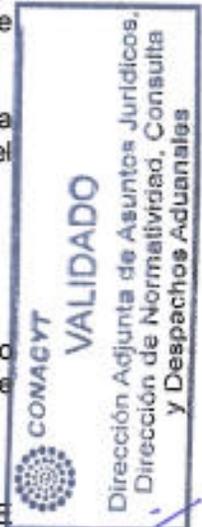


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

- s) **RENIECYT:** El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas que está a cargo del CONACYT, en el cual deben inscribirse los beneficiarios de los recursos conforme a lo dispuesto por el artículo 25, fracción II de la LCyT.
- t) **SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** Persona física designada por la INEGI, para actuar como auxiliar del Comité para el desarrollo de su operación. Es el responsable de todos los actos administrativos para la ejecución de los fines del Fideicomiso.
- u) **SIICYT:** El Sistema Integrado sobre Información Científica y Tecnológica que establece la LCyT, al cual el COMITÉ TÉCNICO y los beneficiarios del FONDO deberán presentar la información que se determine en los lineamientos e instrucciones generales que establezca el CONACYT.
- v) **SECRETARIO TÉCNICO:** Persona física designada por el CONACYT, que actúa como auxiliar del Comité, para la atención de las cuestiones técnicas sustantivas del Fondo y quién es responsable de la coordinación de la Comisión de Evaluación.
- w) **RCEA:** Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados.
3. El Fondo no será considerado entidad de la administración pública paraestatal, puesto que no contará con estructura orgánica ni personal propios para su funcionamiento, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción VII de la LCyT.
4. Estas REGLAS son obligatorias para el COMITÉ TÉCNICO y para la COMISIÓN DE EVALUACIÓN en lo que les corresponda; y estarán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el total cumplimiento de los términos y condiciones del FONDO del cual derivan, y podrán ser modificadas por acuerdo de las partes de dicho FONDO.
5. En caso de duda sobre la aplicación de cualquier disposición contenida en las presentes REGLAS, o en situaciones no previstas en las mismas, el COMITÉ TÉCNICO podrá resolver conforme a su criterio y con base al objeto y fines del Fideicomiso, pudiendo, en su caso, solicitar opinión a la FIDUCIARIA, toda vez que ésta no será responsable de los actos que ejecute en cumplimiento de las órdenes del citado COMITÉ TÉCNICO.
6. Los recursos se canalizarán invariablemente a la finalidad a la que hayan sido afectados, de acuerdo con los objetivos del CONVENIO, del FIDEICOMISO, de estas REGLAS y de los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del FIDEICOMISO.



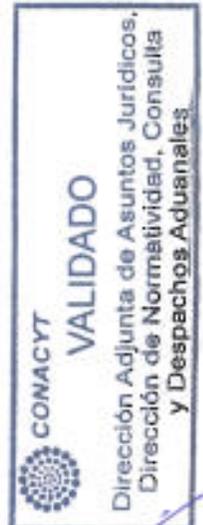


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

7. La inversión de los recursos del FIDEICOMISO será siempre en renta fija y serán debidamente contabilizados, de acuerdo con lo que establece el artículo 26, fracción IV de la LCyT.
8. Puesto que los recursos de origen fiscal canalizados al FIDEICOMISO se consideran erogaciones devengadas del Presupuesto de Egresos de la Federación, el ejercicio de los recursos deberá realizarse con apego al CONVENIO, al CONTRATO y a estas REGLAS, las que para su validez requerirán exclusivamente de su inscripción en el SIICYT.
9. Los recursos del FIDEICOMISO, serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el COMITÉ TÉCNICO, y que por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO haga llegar al FIDUCIARIO, conforme al procedimiento y a los requisitos que se establecen en el CONTRATO, en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN y en los Convenios de Asignación de Recursos.
10. Los recursos de origen fiscal, autogenerados, de terceros, o cualesquiera otros que ingresen al FIDEICOMISO, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 26 de la LCyT, no se revertirán en ningún caso al Gobierno Federal; y a la terminación del Contrato por cualquier causa legal o contractual, los recursos del mismo pasarán al patrimonio del FIDEICOMITENTE.



## II. OBJETO DEL FONDO:

### A. OBJETO

En cumplimiento de la LCyT, del CONVENIO y del FIDEICOMISO, el objeto de este FONDO es el otorgamiento de apoyos y financiamientos para la realización de investigaciones científicas, desarrollo tecnológico, innovación, el registro nacional o internacional de propiedad intelectual, formación de recursos humanos especializados, becas, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos o profesionales de investigación y desarrollo tecnológico e innovación, divulgación científica y tecnológica e innovación, infraestructura en materia de producción, análisis, difusión, promoción y conservación de Información Estadística y Geográfica, y demás actividades, programas y proyectos, incluyendo a las Unidades del Estado, que determinen el COMITÉ TÉCNICO del FONDO o el INEGI y el CONACYT, el objeto comprenderá de manera enunciativa, lo siguiente:

1. La formación y perfeccionamiento de las capacidades técnicas en general y de los servidores públicos de las Unidades del Estado;



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

2. La investigación permanente en temas de producción y análisis de la Información;
3. Realizar estudios relativos al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
4. Realizar investigaciones sobre nuevas metodologías para la producción y difusión de Información;
5. Analizar y adecuar al ámbito nacional, las recomendaciones que emitan los organismos internacionales para la generación de Información;
6. Realizar estudios permanentes de la legislación en materia estadística y geográfica vigente en cada una de las entidades federativas, así como de derecho comparado; y
7. Las demás que determine el Comité Técnico y de Administración del "FONDO" o el INEGI y el CONACYT.

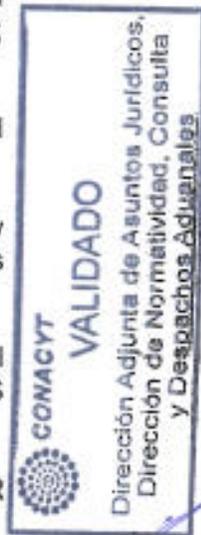
El desarrollo del objeto podrá abarcar actividades relacionadas con normas técnicas y estándares nacionales e internacionales, así como la aplicación de las mejores prácticas en materia de generación y difusión de información.

Lo anterior, conforme a las modalidades y programas que para cada caso determine el COMITÉ TÉCNICO y a las disposiciones que se establezcan en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN.

#### **B. TIPOS DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PODRÁN RECIBIR APOYO**

En cumplimiento de la LCyT, del CONVENIO, del CONTRATO y de estas REGLAS, las PROPUESTAS que podrán evaluarse y, en su caso seleccionarse para recibir apoyos del FONDO, serán aquellas que se encuentren en los supuestos y cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la PROPUESTA se presente con los elementos para que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN y el COMITÉ TÉCNICO puedan estudiar y resolver sobre la solicitud. El COMITÉ TÉCNICO establecerá en las convocatorias los requerimientos mínimos y básicos que deberá reunir la documentación que presenten los solicitantes para su evaluación.
2. Cumplir con los requisitos de las convocatorias cuando el COMITÉ TÉCNICO decida canalizar determinada cantidad de recursos a propuestas relacionadas con áreas, asuntos o problemas que se consideren prioritarios, con la previa opinión de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

3. Que hayan cumplido los requisitos de pertinencia, en su caso y que sean dictaminados favorablemente por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El otorgamiento de apoyos no comprometerá al INEGI, al CONACYT, ni al FONDO, en la asignación futura de recursos y tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los beneficiarios. Esto con la única salvedad de que en los convenios y contratos se pacte alguna forma de asociación para su explotación y difusión.

#### C. DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO

1. Los recursos se destinarán a lo estrictamente indispensable para la realización de los proyectos, programas y actividades que apruebe el COMITÉ TÉCNICO, la difusión de sus resultados y la operación del mismo FONDO, conforme lo apruebe el COMITÉ TÉCNICO y con la intervención que corresponda de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
2. Las aportaciones que algún TERCERO APORTANTE realice al FIDEICOMISO se harán en forma irrevocable, por lo que no se revertirán a favor del tercero aportante los recursos y los productos del mismo. En su caso, y por así convenirlo expresamente al INEGI, el CONACYT y el TERCERO APORTANTE, se podrán canalizar los recursos a una determinada subcuenta para la mejor identificación y control de su origen y destino.

#### D. PATRIMONIO

El patrimonio del FIDEICOMISO se integrará con los recursos que se fideicomitan y se aporten en términos del CONTRATO y del CONVENIO. Las aportaciones que realicen terceros, no les dará derecho alguno sobre el FIDEICOMISO, sino en todo caso a lo que pacten con el INEGI en los respectivos convenios, y de acuerdo a lo que autorice el COMITÉ TÉCNICO.

También formarán parte del patrimonio los rendimientos obtenidos por las inversiones que se realizan, así como por las devoluciones o reintegros que llegarán a realizar los SUJETOS DE APOYO.

### III. COMITÉ TÉCNICO

#### A. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

1. El FONDO contará con un COMITÉ TÉCNICO que estará integrado por 6 (seis) miembros propietarios quienes tendrán sus respectivos suplentes; de éstos, dos serán servidores públicos del INEGI, dos serán representantes del CONACYT y dos personas





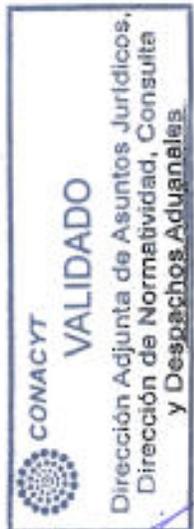
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

de reconocido prestigio de los sectores científico, tecnológico y académico, público, privado o social, especialistas en las materias objeto del FONDO.

2. El COMITÉ TÉCNICO será presidido por el titular del INEGI o por uno de los servidores públicos del INEGI, nombrado por su Presidente.
3. El COMITÉ TÉCNICO contará además con un Secretario Administrativo, designado por el INEGI quien lo auxiliará en el desarrollo de su operación y tendrá a su cargo las funciones que le confiere el CONTRATO y las que se señalan en las presentes REGLAS. El Secretario Administrativo será un servidor público del INEGI y actuará con cargo al presupuesto del INEGI.
4. El COMITÉ TÉCNICO, asimismo, contará con un Secretario Técnico designado por el CONACYT, y será quien funja también como coordinador de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN. El Secretario Técnico tendrá a su cargo las funciones que le confiere el CONTRATO y las que se señalan en estas REGLAS, y actuará con cargo al presupuesto del CONACYT.
5. El Secretario Administrativo y el Secretario Técnico asistirán a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO con voz pero sin voto.
6. El COMITÉ TÉCNICO es la máxima autoridad del FONDO y sus acuerdos serán inobjetables, debiéndose cumplir en los términos establecidos siempre y cuando sean licitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el CONTRATO. No tiene personalidad jurídica ni capacidad para obligarse y no contará con personal propio bajo sus órdenes, ni podrá adquirir bienes para sí.



#### B. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. El COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que se considere necesario.
2. Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán notificarse al Presidente o al Secretario Administrativo del COMITÉ TÉCNICO por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión convocada. Dicha convocatoria deberá ir acompañada de toda la documentación que sea necesaria para el trabajo de la misma.
3. Las sesiones en primera convocatoria se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de la totalidad de sus miembros con derecho a voto; no contará para efectos de quórum la asistencia de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, en este caso los suplentes no tendrán derecho a voto.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

4. Si no se reúne quórum suficiente se hará una nueva convocatoria, existiendo quórum cuando estén presentes quien presida el Comité Técnico, así como un vocal del INEGI y el representante del CONACYT.
5. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
6. Los acuerdos se harán constar en acta que será suscrita por los miembros del COMITÉ TÉCNICO que hayan asistido a la reunión de que se trate y corresponderá al Secretario Administrativo comunicarlos a la FIDUCIARIA, acompañando copia autógrafa del acta correspondiente.
7. El COMITÉ TÉCNICO podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

#### C. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

El COMITÉ TÉCNICO tendrá las atribuciones establecidas en el CONVENIO, en el CONTRATO, en estas REGLAS, así como cualquier otra necesaria para el cumplimiento de los fines del FONDO. Adicionalmente a lo establecido en el Convenio y el FIDEICOMISO, corresponde al COMITÉ TÉCNICO lo siguiente:

1. Aprobar los Programas y Presupuestos de Operación del FONDO a propuesta del Secretario Administrativo;
2. Aprobar las Reglas de Operación del FONDO y sus modificaciones, informando de ello al Fideicomitente;
3. Aprobar las convocatorias mediante las cuales se ejercerán los recursos del FONDO;
4. Aprobar la integración de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN;
5. Aprobar la apertura de las cuentas y subcuentas en el patrimonio del FONDO que sean necesarias para la correcta operación del mismo;
6. Aprobar la realización de auditorías técnicas y financieras requeridas para verificar la información y operación del FONDO;
7. Tomar los acuerdos que en su caso resulten necesarios de la información financiera y contable del FONDO que le presente el Secretario Administrativo;



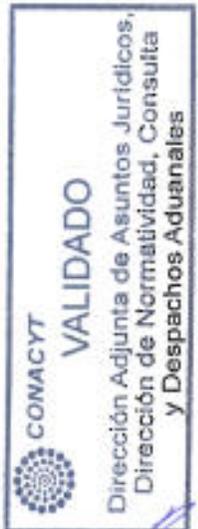


Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

8. Tomar conocimiento de las aportaciones que se incorporen al patrimonio fideicomitido;
9. Instruir a la FIDUCIARIA a través del Secretario Administrativo, el parámetro general de inversión en términos del CONTRATO;
10. Interpretar las presente REGLAS, así como resolver los casos no previstos en las mismas y que sean materia del FONDO;
11. Aprobar, con el apoyo de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, el conjunto de proyectos, programas y actividades que hayan sido evaluados favorablemente y sus montos, conforme a los términos que se establezcan en los convenios de asignación de recursos.
12. Facultar al Secretario Administrativo y al Secretario Técnico la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de los gastos de operación.
13. Facultar al Secretario Administrativo la entrega de recursos a los prestadores de servicios para el pago de la administración del FONDO.
14. Facultar al Secretario Técnico para aprobar la propuesta para restringir o cancelar los apoyos otorgados a los sujetos de apoyo conforme a los resultados del seguimiento técnico y financiero de los proyectos financiados, para este fin podrá auxiliarse con la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
15. Conocer el seguimiento financiero y técnico de los proyectos aprobados y en su caso recomendar medidas preventivas y correctivas.
16. Aprobar la designación que realice el Fideicomitente de los despachos contables o auditores externos. Los gastos y honorarios deberán formar parte del gasto administrativo del FONDO.
17. Cualquier otra derivada de la LCyT, del Convenio, del CONTRATO, de las presentes REGLAS y demás disposiciones aplicables.



#### D. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Acordar la realización de las sesiones que se requieran.
2. Convocar a sesiones del COMITÉ TÉCNICO y presidirlas.
3. Ejercer voto de calidad en caso de empate.
4. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

5. Proponer recomendaciones al Pleno del COMITÉ TÉCNICO.
6. Las demás que deriven de las presentes REGLAS y las que le encomiende el Pleno del COMITÉ TÉCNICO.

#### E. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:

1. Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del COMITÉ TÉCNICO y a los poderes que para tal efecto se le otorguen, así como a los lineamientos que para efectos administrativos fije la FIDUCIARIA.
2. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos que surjan de la operación del FONDO.
3. Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el mismo, en términos del CONTRATO y de las presentes REGLAS.
4. Conjuntamente con el Secretario Técnico, elaborar los programas de operación y presupuestos anuales y someterlos a la consideración del COMITÉ TÉCNICO para su aprobación.
5. Establecer mecanismos administrativos mediante los cuales se canalizarán los recursos del FONDO, conforme a los lineamientos que al efecto establezca el CONACYT.
6. Realizar el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del FONDO por los SUJETOS DE APOYO en las PROPUESTAS aprobadas.
7. Presentar a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, previa revisión y consolidación de la FIDUCIARIA, la información contable y financiera elaborada por la persona moral acreditada, que en su caso se contrate por instrucción del COMITÉ TÉCNICO.

La información contable y financiera, será elaborada con sujeción estricta a los lineamientos y directrices que en materia contable y financiera emita la FIDUCIARIA y a los que sean aplicables al FIDEICOMITENTE.

8. Realizar los actos necesarios para que se practiquen al Fideicomiso y a proyectos en ejecución o terminados, auditorías externas técnicas y financieras en los términos que determine el COMITÉ TÉCNICO, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

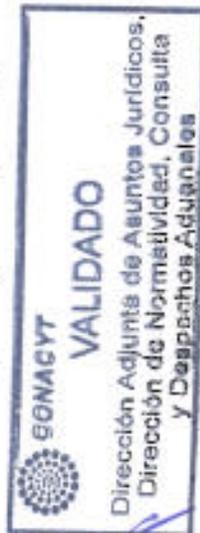


INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

9. Fungir como Secretario de Actas del COMITÉ TÉCNICO.
10. Efectuar los actos de defensa del patrimonio del FIDEICOMISO.
11. Girar copia al SECRETARIO TÉCNICO de toda actuación inherente a la operación del FIDEICOMISO.
12. Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el COMITÉ TÉCNICO y las Reglas de Operación.
13. Remitir al Presidente del COMITÉ TÉCNICO informes de las actividades realizadas.
14. Apoyar a quien presida el COMITÉ TÉCNICO en el desempeño de sus atribuciones.
15. Convocar, de acuerdo con las instrucciones del Presidente, a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO.
16. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Técnico las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del FONDO.
17. Registrar las solicitudes que se presenten y elaborar un padrón de las propuestas financiadas con recursos del FIDEICOMISO.
18. Cualquier otra derivada del CONTRATO, de estas REGLAS, y las necesarias para el cumplimiento de los fines del FONDO.

#### F. DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

1. Elaborar y difundir conjuntamente con el Secretario Administrativo las convocatorias e invitaciones que permitan la realización de los objetivos del FONDO.
2. Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO a la FIDUCIARIA.
3. Coordinar la evaluación de las solicitudes de apoyo susceptibles de ser financiadas con recursos del FONDO.
4. Someter a consideración del COMITÉ TÉCNICO las propuestas o solicitudes de apoyo a otorgarse de acuerdo con los fines del FONDO, que hayan sido aprobadas por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
5. Turnar al COMITÉ TÉCNICO la evaluación técnica de las propuestas financiadas, realizada por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

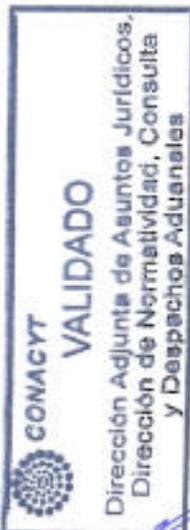


INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

6. Coordinar el seguimiento técnico de las propuestas apoyadas con recursos del FONDO.
7. Coordinar la evaluación de resultados de las propuestas llevadas a término.
8. Proponer al COMITÉ TÉCNICO la difusión de casos de éxito basados en las propuestas terminadas y financiadas con recursos del FONDO, para lo cual se respetará en todo caso la propiedad intelectual de los resultados.
9. Proponer al COMITÉ TÉCNICO la asignación de recursos para mejorar los instrumentos de evaluación técnica y de resultados de las propuestas financiadas por el FONDO.
10. Cualquier otra derivada del CONTRATO, de estas REGLAS, y las necesarias para el cumplimiento de los fines del FONDO.

#### IV. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. El otorgamiento de apoyos con recursos del FONDO, no comprometerá al INEGI, al CONACYT ni al FONDO a la asignación futura de recursos. Tampoco creará vinculación alguna de carácter laboral, societario o de cualquier otro tipo con los beneficiarios. Esto con la única salvedad de que en los convenios y contratos se pacte alguna forma de asociación para su explotación y difusión.
2. Ninguna solicitud de apoyo implicará compromiso o pretensión más allá del otorgamiento de recursos para el desarrollo de las actividades, programas o proyectos de que se trate, o de lo establecido en las Convocatorias y en los Convenios de Asignación que se celebren. Asimismo las determinaciones que tomen las instancias del FONDO no constituirán derecho, causa o interés alguno de ningún tipo para el INEGI.
3. Adicionalmente, sin que signifique limitación alguna a lo antes señalado, las convocatorias podrán establecer la obligación de que los solicitantes hagan constar por escrito que su solicitud expresada bajo cualquier forma al FONDO, conlleva el conocimiento de lo establecido en el párrafo anterior. La ausencia de esta manifestación no implicará el desconocimiento ni la falta de aplicación de esta regla.
4. La sola presentación de una solicitud por parte de cualquier solicitante implicará el conocimiento y sujeción a estas reglas y en particular a lo estipulado en este apartado.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

5. Ni el INEGI, ni el CONACYT, ni el FONDO tendrán responsabilidad alguna en el caso de que los SUJETOS DE APOYO, al realizar las actividades, programas y proyectos con recursos provenientes del FONDO, llegaren a ocasionar daños y perjuicios a terceros.

## V. EVALUACIÓN

### A. DE LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA.

1. El COMITÉ TÉCNICO podrá constituir un grupo de trabajo temporal representativo para analizar y evaluar la pertinencia y relevancia de las propuestas o en su caso de las prepropuestas recibidas en una convocatoria.
2. El grupo de trabajo se integrará con al menos 7 miembros, 4 serán nombrados por el INEGI, dos serán nombrados por acuerdo de las partes y representarán al sector académico, tecnológico o empresarial, especialistas en la problemática planteada por el INEGI, y el Secretario Técnico quien fungirá como coordinador.
3. Las decisiones que estén en consideración del GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA deberán ser tomadas sin exclusión alguna por mayoría de votos.
4. En caso de que no se integre el GRUPO DE ANÁLISIS DE PERTINENCIA, corresponderá a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN desarrollar esta función.



### B. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

#### B.1 CONFORMACIÓN Y FACULTADES

1. Se integrará por 7 (siete) miembros conforme a lo siguiente: un Coordinador que será quien funja como Secretario Técnico del COMITÉ TÉCNICO; y 6 (seis) investigadores, científicos, tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en las materias objeto del FONDO, residentes en México, designados conjuntamente por el CONACYT y el INEGI.
2. Los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrán ser relevados hasta 4 cada dos años en la inteligencia de que ninguno de sus miembros, salvo el coordinador, podrán formar parte de la Comisión de Evaluación por más de cuatro años. A cada miembro que haya cumplido su término se le expedirá un reconocimiento honorífico por parte del INEGI y del CONACYT.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

3. La participación de los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN será a título personal y honorífico, salvo el Coordinador, quien actuará con cargo al presupuesto del CONACYT.
4. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN tendrá como función principal la evaluación científica y de la factibilidad técnica y científica de las prepropuestas y propuestas que se presenten para ser apoyadas por el FONDO, así como coadyuvar, en su caso, en la evaluación periódica del desarrollo y de los resultados de las propuestas financiadas, revisando, en su caso, los informes de avance que al efecto le soliciten.
5. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN tendrá las siguientes facultades:
  - Llevar a cabo el proceso de evaluación de las Propuestas presentadas por los SUJETOS DE APOYO con motivo de las Convocatorias emitidas por el FONDO.
  - Definir los criterios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el COMITÉ TÉCNICO o la convocatoria correspondiente.
  - Evaluar la pertinencia de las Propuestas en función a su alineación con los objetivos establecidos en las Convocatorias y en el Programa.
  - Evaluar el mérito tecnológico o el grado de innovación respecto del contenido que en la materia presenten las Propuestas.
  - Dictaminar la viabilidad técnica y financiera de las Propuestas.
  - Presentar a consideración del COMITÉ TÉCNICO, por conducto del Secretario Técnico, las propuestas que hayan sido dictaminadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas por el FONDO.
  - Emitir opiniones y/o recomendaciones al COMITÉ TÉCNICO, respecto de las Propuestas que aún habiendo sido dictaminadas favorablemente, se considere que el SUJETO DE APOYO debe realizar algún ajuste a uno o varios de los elementos contenidos en el Plan General del Proyecto.
  - En caso de considerarlo necesario, la COMISIÓN DE EVALUACIÓN podrá proponer la conformación de Comisiones ad hoc en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al COMITÉ TÉCNICO de su conformación por conducto de su Coordinador.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Los miembros de las Comisiones ad hoc serán definidos por la Comisión e invitados por conducto de su Coordinador. El COMITÉ TÉCNICO podrá designar a miembros de las Comisiones ad hoc.

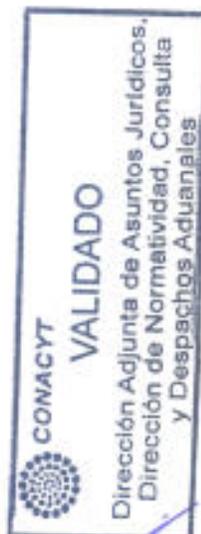
- Solicitar la opinión de miembros del RCEA, cuando así lo considere necesario.
- Realizar, en su caso, el seguimiento a la evaluación periódica que se realice a los Proyectos apoyados por el FONDO, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión temporal o cancelación con base en el cumplimiento del Plan General del Proyecto por parte de los SUJETOS DE APOYO
- Llevar, en su caso, el proceso de análisis y pertinencia de las propuestas.

## B.2 FUNCIONAMIENTO

1. La COMISIÓN DE EVALUACIÓN sesionará las veces que estime necesarias tanto en forma ordinaria como extraordinaria.

Salvo la primera sesión de instalación, las sesiones ordinarias de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN deberán efectuarse previo a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO, con la finalidad de que los trabajos y recomendaciones que efectúen sus miembros puedan ser conocidas con la debida oportunidad y sirvan al COMITÉ TÉCNICO como base de deliberación para efectos de autorización de las Propuestas, otorgamiento inicial de los apoyos económicos, su modificación o su cancelación durante el desarrollo de los Proyectos.

2. La convocatoria a las sesiones ordinarias se formulará por escrito por el Coordinador con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, y en el caso de las sesiones extraordinarias, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá indicar el lugar, el día, la hora, así como anexar el orden del día y copia de los asuntos a tratar en la misma.
3. Las sesiones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En todas las sesiones deberá estar invariablemente presente el Coordinador.
4. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros. En caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.
5. Todos los acuerdos que adopte la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, serán hechos del conocimiento del COMITÉ TÉCNICO por conducto del Coordinador.
6. De cada sesión que celebre la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, el Coordinador deberá elaborar la minuta correspondiente, misma que será leída y aprobada por los miembros en la siguiente sesión.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

## VI. PROPUESTAS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Los términos de las propuestas, los criterios e instancias de evaluación y las condiciones específicas de los apoyos, se establecerán en las convocatorias correspondientes y en su caso, en los términos de referencia que formen parte de la misma.

## VII. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS

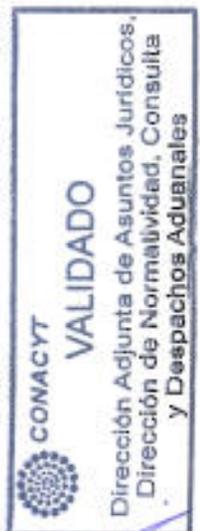
La asignación de recursos del FONDO a las PROPUESTAS que resulten aprobadas, se deberá realizar a través de la formalización de convenios de asignación de recursos.

El FONDO canalizará al SUJETO DE APOYO la totalidad de los recursos aprobados para apoyar la realización de cada Proyecto, por conducto de la FIDUCIARIA, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO y suscripción del convenio de asignación de recursos, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO, el CONTRATO y en estas REGLAS, entregándose los recursos conforme a lo que se establezca en el propio convenio de asignación de recursos.

Los recursos deberán ser entregados a través de transferencias electrónicas a una cuenta de cheques aperturada *ex profeso* y que no se encuentre ligada a una cuenta de inversión, para el manejo de los mismos y sólo en casos de excepción justificada con cheque nominativo no negociable.

## VIII. DEL SEGUIMIENTO

1. Los SUJETOS DE APOYO a través de los Responsables Técnico y Administrativo, deberán presentar, de conformidad con el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente, un informe de avance técnico y financiero del desarrollo del Proyecto a los Secretarios Técnico y Administrativo, con la periodicidad que se establezca.
2. El FONDO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores acreditados del RCEA o de otras instancias.
3. El Secretario Administrativo llevará a cabo el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del fondo por los SUJETOS DE APOYO en los proyectos financiados
4. De acuerdo con el artículo 15 de la LCyT, las personas e instituciones públicas o privadas que reciban apoyo del FONDO, proveerán al FONDO y/o al CONACYT toda la información relacionada con el Proyecto y/o que impacte en el mismo que se les requiera, señalando aquélla que deba reservarse.
5. La veracidad de la información proporcionada por el SUJETO DE APOYO podrá ser verificada en cualquier momento en que el FONDO lo considere necesario, a través de sus instancias o del evaluador que se designe para revisar y valorar los informes del Proyecto. Asimismo, podrá en cualquier momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al SUJETO DE APOYO, el





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

cual estará expresamente obligado a brindar todo género de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que se le sea solicitada para esos fines.

## IX. DEL FINIQUITO

Al término del Proyecto, el SUJETO DE APOYO deberá presentar al Secretario Administrativo y al Secretario Técnico del FONDO el informe de cierre, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de su conclusión, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo otorgado, considerando el éxito o término del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable que al término del Proyecto el SUJETO DE APOYO reembolse al FONDO el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al Proyecto, esto en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo. Dicho reembolso se realizará a la cuenta que le sea indicada por el FIDUCIARIO.

## X GASTOS

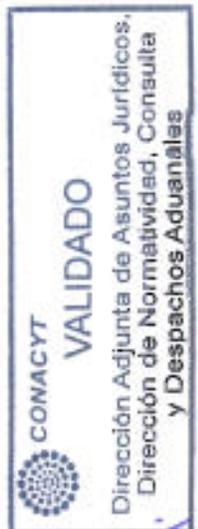
El gasto operativo y el gasto administrativo del FONDO, serán autorizados por el COMITÉ TÉCNICO, con base en el programa de trabajo y presupuesto respectivo que al efecto le presenten el Secretario Administrativo y el Secretario Técnico.

El COMITÉ TÉCNICO podrá modificar en cualquier momento el presupuesto conforme a los requerimientos reales, a imprevistos, a cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar, siempre y cuando el techo presupuestal global lo permita.

A manera enunciativa y no limitativa, los conceptos comprendidos en cada tipo de gastos son los siguientes:

### Gastos de Administración del Fondo:

- a) Honorarios fiduciarios y servicios bancarios de administración del portafolio de inversión y radicación de los recursos económico a los sujetos de apoyo;
- b) Pago de servicios especializados de contabilidad y asesoría, consultoría y/o asistencia técnica legal y fiscal que requiera el FONDO; y,
- c) Pago de servicios especializados de auditoría contable, fiscal, administrativa y legal que requiera el FONDO.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

#### Gastos de Operación del FONDO:

- a) Publicación de Convocatorias;
- b) Publicación de los resultados de las evaluaciones a las propuestas y/o la selección de proyectos de asignación de apoyos económicos;
- c) Evaluación de propuestas, así como de evaluaciones y visitas técnicas a los proyectos en desarrollo; y,
- d) Estudios de evaluación de impacto de los proyectos.

#### XI. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual serán de quien conforme a derecho corresponda en el entendido de que CONACYT, el INEGI o el FONDO no se reserva algún interés jurídico sobre esos derechos, no obstante ello en caso de que resulten proyectos de interés general o de beneficio estratégico del Estado Mexicano, el CONACYT, se reservará dichos derechos suscribiendo para el efecto los convenios correspondientes. El SUJETO DE APOYO estará obligado a informar por escrito al Secretario Técnico sobre el estado de guardan los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del proyecto.

En las publicaciones o presentaciones en eventos públicos, derivadas o relacionadas con el resultado del proyecto, el SUJETO DE APOYO deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al FONDO.

#### XII. DE LA VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO

El FONDO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de las instancias capacitadas.

Asimismo, podrá en cualquier momento practicar visitas de supervisión y emitir las observaciones y recomendaciones que de estas se deriven, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al SUJETO DE APOYO, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Para este propósito el FONDO podrá apoyarse en los órganos de fiscalización del CONACYT y del INEGI, sin perjuicio de las facultades con que cuentan en términos de la legislación aplicable para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

### XIII. RENDICIÓN DE CUENTAS

La FIDUCIARIA, con autorización del Fideicomitente, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado al FONDO y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Para este fin, se instruye a la FIDUCIARIA para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización. Será responsable de facilitar dicha fiscalización, la FIDUCIARIA.

### XIV. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previstos en las presentes REGLAS serán analizados y resueltos por el COMITÉ TÉCNICO.

### XV. DE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS

La vigencia de las presentes REGLAS será indefinida y serán aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO y entrarán en vigor a partir del día en que se publiquen en el SIICYT.

Cualquier duda o cuestión que surja sobre la interpretación y cumplimiento de estas REGLAS, se resolverá de común acuerdo por las partes.

Las presentes Reglas de Operación se firman en México, Distrito Federal, a los once días del mes de diciembre de 2009.

COMCYT VALIDADO  
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE  
Presidente

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

JUAN CARLOS ROMERO HICKS  
Director General

